



**DECRETO N° 0585**  
**14 JUL 2022**  
NEUQUÉN,

**VISTO:**

El Expediente OE N° 979-M-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0122/2015 se adjudicó la Licitación Pública N° 21/2014, correspondiente a la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, a la empresa Parada Liniers S.A.;

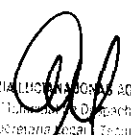
Que a través del Decreto N° 0164/2015, se aprobó el respectivo Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON). Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, en cuya cláusula 9° se estableció que la Municipalidad abonaría a la empresa Parada Liniers S.A. un Aporte Municipal Compensatorio de \$ 700.000.- mensuales, el cual se ajustaría anualmente aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor emitido por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén;

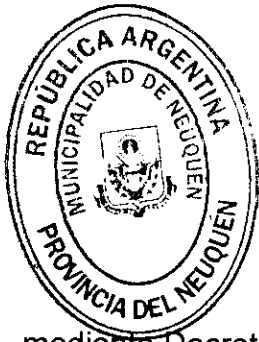
Que con fecha 01 de marzo de 2015, se firmó el Acta de Tenencia mediante la cual el Municipio procedió a la efectiva entrega del inmueble de la ETON a la empresa concesionaria, siendo a partir de esa fecha el inicio de la concesión según la Cláusula 6° del Contrato de Concesión;

Que en la cláusula 4° del Contrato de Concesión antes referido, se determinó el plazo de la concesión en cinco (5) años calendarios, contemplándose la posibilidad de prórroga por el término de ciento ochenta (180) días;

Que conforme surge del Decreto N° 0404/2020, las partes hicieron uso de dicha prórroga, operando su vencimiento el día 27 de agosto de ese año;

Que mediante Ordenanza N° 14136 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar por el plazo de dos (2) años calendario, subsiguientes al 27 de agosto de 2020, en favor de la empresa Parada Liniers S.A., la concesión del servicio de administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios, todo ello en las mismas condiciones previstas en el contrato aprobado

  
Dra. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR  
Abogada Titular del Departamento Legal  
Subsecretaria Legal Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



mediante Decreto N° 0164/2015;

Que en virtud de lo expuesto, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 0078/2021, efectuó la prórroga autorizada, aprobando a través de la misma norma el tenor de dicha prórroga, la cual fue suscripta con fecha 26 de enero de 2021;

Que en la cláusula 9°) de la prórroga del contrato de concesión mencionada, se estableció que la Municipalidad de Neuquén abonará a la empresa Parada Liniers S.A. un Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) de pesos tres millones ochocientos treinta y dos mil quinientos setenta y cinco con setenta y cinco centavos (\$ 3.832.575,75) mensuales, de conformidad a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0554/2020, el cual se ajustará anualmente aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor emitido por la Dirección Provincial de Estadística y Censos del Neuquén;

Que de acuerdo a lo mencionado, dicho monto se desprende de lo establecido en el Decreto Municipal N° 0554/2020, por el cual se aprobó el acta acuerdo en la cual la Municipalidad de Neuquén y la empresa referida acordaron el ajuste del Aporte Municipal Compensatorio para el periodo comprendido entre el día 01 de marzo de 2020 y hasta el 27 de agosto de 2020, inclusive;

Que con posterioridad, mediante Decreto N° 0748/2021, se aprobó el tenor del acta acuerdo a suscribirse entre la Municipalidad y la empresa Parada Liniers S.A., a través de la cual las mismas acordaron que el ajuste del Aporte Municipal Compensatorio establecido en la Cláusula 9°) de la prórroga del Contrato de Concesión sería de pesos cinco millones doscientos veintitrés mil treinta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$ 5.223.036,44), a partir del 01 de marzo de 2021, calculado en base a los valores del índice de Precios al Consumidor emitido por la Dirección Provincial de Estadística y Censos del Neuquén entre los meses de febrero de 2020 y febrero de 2021;

Que teniendo en cuenta que el servicio a cargo de la empresa Parada Liniers S.A. no ha sido discontinuado hasta la fecha, resulta oportuno efectuar el correspondiente ajuste anual, teniendo en cuenta que en virtud de los Decretos N° 0582/2016, 0545/2017, 0530/2018, 0407/2019, N° 554/2020, y N° 0748/2021 se realizaron los anteriores ajustes, estableciéndose su vigencia a partir del 01 de marzo de cada año;

Que mediante Informe N° 31/2022, tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica dependiente de la Subsecretaría de Transporte e informó que, aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén entre los meses de febrero de 2021 y febrero de 2022, consistente en un 50,91%, el importe del Aporte Municipal



Compensatorio correspondiente a partir del mes de marzo de 2022 asciende a la suma de pesos siete millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos seis con setenta y siete centavos (\$ 7.882.206,77);

Que a través del Dictamen N° 029/2022, la Dirección Legal y Técnica de dicha Subsecretaría manifestó no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación a la actualización anual del Aporte Municipal Compensatorio requerida;

Que en función de ello, la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de acta acuerdo a ser suscripto entre la empresa Parada Liniers S.A. y la Municipalidad de Neuquén, propiciando su aprobación;

Que, a través de dicho acta, las partes acuerdan que el monto del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) determinado en la Cláusula 9° de la Prórroga del Contrato de Concesión aprobada por Decreto N° 0078/2021, será de pesos siete millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos seis con setenta y siete centavos (\$ 7.882.206,77) a partir del mes de marzo de 2022;

Que mediante Nota N° 265/2022, la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano prestó conformidad a lo tramitado;

Que en el contrato aprobado por Decreto N° 0164/2015, se contempló una vigencia de cinco (5) años calendario a partir del acta de inicio suscripta el día 01 de marzo de 2015, previéndose una prórroga de ciento ochenta (180) días;

Que conforme lo manifestado por la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, se expresó que la vigencia de dicha contratación culminó, en principio, el día 29 de febrero de 2020, operando su finalización definitiva el día 27 de agosto de 2020, en virtud de la prórroga prevista, que fuera aprobada mediante Decreto N° 0404/2020;

Que en consecuencia y siguiendo el cómputo histórico de la relación contractual, esa asesoría expresó que la prórroga autorizada mediante la Ordenanza N° 14136, que fuera llevada a cabo a través del Decreto N° 0078/2021, finalizará el día 27 de agosto de 2022;

Que habiendo realizado el análisis de las actuaciones, esa asesoría manifestó no tener observaciones legales que formular en relación a lo tramitado;

Que mediante Informe N° 77/2022, tomó debida intervención la Contaduría Municipal, realizando observaciones, las cuales fueron posteriormente subsanadas;



Que mediante Pase N° 685/2022, la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022, Actividad: "Programa de Control Gestión Eton", Imputación: 6-MT-1-2-0-2, Partida Principal: "Transferencias", se contempló el gasto requerido;

Que se cuenta con la conformidad de los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que se expidió al respecto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 310/2022, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que resulta pertinente la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1°) APRUÉBASE** el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la ----- Municipalidad de Neuquén y la empresa **PARADA LINIERS S.A.**, obrante a fs. 111/114 del Expediente OE N° 979-M-2022, mediante la cual las partes acuerdan que el ajuste del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) establecido en la Cláusula 9° de la Prórroga del Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON). Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, a partir del día 01 de marzo de 2022, es de **PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.882.206,77)** mensuales, calculado en base a los valores del Índice de Precios al Consumidor publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos del Neuquén entre los meses de febrero de 2021 y febrero de 2022, en los términos de lo establecido en dicha cláusula y conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°) FACÚLTASE** a los señores Secretarios de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano, y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1°) de la presente norma legal.

**Artículo 3°) AUTORÍZASE** a la Dirección de Tesorería, dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa **PARADA LINIERS S.A.**, la suma mensual mencionada en el artículo 1°), con cargo a la Actividad: "Programa de Control Gestión Eton", Imputación: 6-MT-1-2-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto vigente, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se

585-22

aprueba en el mismo artículo.

**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **PARADA LINIERS S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscrito, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
CAROD.

Maria MARILUCIANA JONAS ACUILAR  
Cargo: Subsecretaría de Transporte y Legales  
Subsecretaría de Transporte  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

